

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

OBJ.: Otorga Autorización de funcionamiento para Entrenador de Procedimientos de Vuelo avión que se indica a la Empresa ASD Capacitación Aeronáutica Ltda.

Exenta Nº 08/4/ 482 /

SANTIAGO, **21 NOV 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código Aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución Nº436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones
- c) Lo indicado en la Resolución DGAC Nº 592, letra (b) Nº 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- d) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- e) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- f) La AC 120-45A, "Airplane Flight Training Devices Qualification", como procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un entrenador de procedimientos de vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo chileno pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación recurrente, efectuada con fecha 16 de Noviembre del 2016 al Entrenador de Procedimientos de Vuelo DGAC ID ASD-CH-43, ubicado en las instalaciones de ASD Capacitación Aeronáutica Ltda., domiciliado en Almirante Barroso # 67, Santiago Centro; Santiago.
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- A.- Autorizar hasta el 16 de Diciembre del 2016, a la Empresa **ASD Capacitación Aeronáutica Ltda.**, RUT 76.139.247-6, a utilizar u ofrecer el antes mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo para aeronaves tipo Airbus A320, en tareas de entrenamiento e instrucción para personal de vuelo de acuerdo a lo que para estos efectos se establezca en los correspondientes programas de instrucción aprobados por la DGAC.
- B.- El nivel de calificación observado, corresponde al **Nivel 5**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08.
- C.- Que, con el propósito de permitir la correcta solución a las observaciones detectadas durante el transcurso de las diversas pruebas efectuadas a este Entrenador y que aparecen informadas en el Resumen de Observaciones adjunto, se otorga un plazo según se indica en ese documento, para su correcta solución. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Entrenador

Anótese y Comuníquese,

 **CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **ASD CAPACITACION AERONAUTICA LTDA.**
- 2.- **DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS**
- 3.- **DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL**
- 4.- **DSO TRANSPARENCIA**
- 5.- **DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS**
- 6.- **DSO, REGISTRATURA**